



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°196-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de abril de 2025

VISTOS:

La Gerencia Municipal N°599-2023-GM-MDCC de fecha 28 de setiembre de 2023, se modifica el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°486-2023-GM-MDCC de fecha 03 de agosto de 2023 que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la asociación Casa Granja Villa Arapa, asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2534341, con un presupuesto total ascendente a S/ 542,058.40 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); el Contrato N 06-2024-MDCC de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista A&M Contratistas S.R. LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°336-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Carta N°1043-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la Carta N°001-2025-CONSORCIO_CONSULTOR_ARKADIA /MDCC atendido por el representante común del consorcio consultor ARKADIA, la Carta N°001-2025-GSJMAR emitido por el gerente de la empresa proyectista Suara Ingeniería y Construcciones S.A.C., el Informe N°166-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD suscrito por el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°589-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°02-2025-MDCC-GOPI/AECE/RJCP suscrito por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°061-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°014-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por el Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°106-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°599-2023-GM-MDCC de fecha 28 de setiembre de 2023, se modifica el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°486-2023-GM-MDCC de fecha 03 de agosto de 2023 que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la asociación Casa Granja Villa Arapa, asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2534341, con un presupuesto total ascendente a S/ 542,058.40 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N 06-2024-MDCC de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista A&M Contratistas S.R. LTDA, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 3'247,153.48 (tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 48/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°336-2024-GM-MDCC de fecha 20 setiembre 2024, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 185,271.04 (ciento ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles) que representa una Incidencia de 5.71% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N°1043-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 16 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, requiere al supervisor de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales elaborar el expediente de reducción de prestación de obra 01;

Que, a través de la Carta N°001-2025-CONSORCIO_CONSULTOR_ARKADIA /MDCC de fecha 03 de enero de 2025, el representante común del consorcio consultor ARKADIA, Luis Alberto Carrillo Apaza, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01, suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Chacón Hoffmeister, quien otorga conformidad al expediente de reducción de prestación de obra 01, el cual asciende a -S/ 14,512.95 (menos catorce mil quinientos doce con 95/100 soles) con una incidencia de -0.45% respecto al monto contratado; asimismo señala que la reducción de prestación de obra corresponde a los metrados de las conexiones domiciliarias de agua en los lotes N-12, N-14, N-13, N-11 y R8 así como las conexiones de desagüe en los lotes N-1, N-2, N-13, N-11 y R8 las cuales cumplen satisfacer las necesidades de los usuarios; por lo que no afecta de ninguna manera las metas y finalidad del proyecto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, mediante Carta N°001-2025-GSJMAR de fecha 27 de enero del 2025, el gerente de la empresa proyectista Suara Ingeniería y Construcciones S.A.C. Joaquín Mario Álvarez Rodríguez, otorga opinión favorable y acepta la solución técnica de reducción de prestación de obra N°01;

Que, con Informe N°166-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 28 de marzo de 2025, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a S/14,512.95 (menos catorce mil quinientos doce con 95/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.45% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; precisando que el monto actualizado del contrato vigente asciende al monto de S/. 3'417,911.57 (tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos once con 57/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulada de 5.71% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'247,153.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	185,271.04	5.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-14,512.95	0.45%
TOTAL, DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	3'417,911.57	5.71%

(*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención.;

Que, a través del Informe N°589-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 08 de abril de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a S/ 14,512.95 (menos catorce mil quinientos doce con 95/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.45%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°02-2025-MDCC/GOPI/AECE/RJCP de fecha 11 de abril de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 01 por el monto de S/14,512.95 (menos catorce mil quinientos doce con 95/100 soles) que representa una incidencia de -0.45% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe Técnico N°061-2025-GOPI-MDCC de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ante la consulta sobre si ¿En caso la entidad requiera modificar el contrato mediante un deductivo y/o reducción de obra, debe anotarse dicha necesidad en el cuaderno de obra por la supervisión y comunicar al contratista los alcances de dicho deductivo o reducción de obra? la Opinión N°116-2022/DTN subraya que el artículo 192 del Reglamento, regula que en el cuaderno de obra deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiere advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°014-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzl Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la asociación Casa Granja Villa Arapa, asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2534341, el monto ascendente a S/14,512.95 (catorce mil quinientos doce con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia -0.45%, respecto al monto del contrato original de obra. Concluyendo en tal sentido: SE ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 3'417,911.57, el cual tiene una incidencia acumulada de 5.71% respecto al monto contratado original. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°106-2025-GAJ- MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra: por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la asociación Casa Granja Villa Arapa, asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2534341, el monto ascendente a - S/ 14,512.95 (catorce mil quinientos doce con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia -0.45%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 3'417,911.57, el cual tiene una incidencia acumulada de 5.71% respecto al monto contratado original, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'247,153.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	185,271.04	5.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-14,512.95	0.45%
TOTAL, DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	3'417,911.57	5.71%

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A&M Contratistas S.R. LTDA con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Alec. Antonio Acosta Villanueva
GERENTE MUNICIPAL

